IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 82/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Rocío Arnaiz González.

Abogado/a: Luis Roberto Estévez García.

Demandado/s: Restaurante Rural Campo Alegre, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rocío Arnaiz González contra la empresa Restaurante Rural Campo Alegre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 18 de mayo de 2018.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante doña Rocío Arnaiz González frente a Restaurante Rural Campo Alegre, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.352,47 euros –incluye 6.009,98 euros x 208 días x 10%– en concepto de principal, más otros 317 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 635 euros en concepto de costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto de fecha 28 de mayo de 2018.

Parte dispositiva. –

Se acuerda el embargo de bienes de la mercantil ejecutada Restaurante Rural Campo Alegre, S.L., hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, previa averiguación patrimonial practicada en el punto neutro judicial de bienes de titularidad del ejecutado, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentren pendientes de percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Rural Campo Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)